

Título del proyecto	Procedencia del proyecto	Autores
Consultora Medioambiente.	Madrid.	Jesús María González Capitán, Belén Castelló Benito, Julia Cezó Gil, Victoria Villena Cerón.
Gestión Vertidos Industriales.	País Valenciano.	Ana Vélez Bertomeu, Ana Estañ Carvajal.
Centro Asesor para Industria Textil.	Castilla-La Mancha.	Almudena Moreno Jiménez, Alicia García Albarrán.
Eil Panel RD. Estarcido.	Madrid.	Juan Rodero Parga.
Reciclaje de Neumáticos para Combustible.	Madrid.	Mayte Yanguas Romero.
	País Vasco.	Pedro María Martínez González, Alberto Martínez González, Oscar Pérez Zuazabal.
Proyecto REMAC.	Asturias.	Ramón Trancho Meras, Francisco Guisasaola Argüelles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1996.—La Directora general, Rosa María Escapa Garrachón.

2842

ORDEN de 16 de enero de 1996 inscribiendo en el Registro de Fundaciones Asistenciales la Delegación en España de la Fundación «Christian Foundation for Children and Aging», en denominación abreviada «CFCA España», instituida en el Estado de Missouri (EE.UU.).

Visto el expediente sobre inscripción en el Registro de Fundaciones de una Delegación en España de la Fundación «Christian Foundation for Children and Aging», constituida en el Estado de Missouri de los Estados Unidos de América.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Fernando López Tapia, en nombre de la Fundación indicada, fue solicitada la inscripción de la Delegación de la misma en España, en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—A los efectos indicados se aportan al expediente los siguientes documentos, en su caso, con traducción fidedigna al castellano: 1) Ley General de Corporaciones no Lucrativas del Estado de Missouri; 2) Certificado del Secretario de Estado de Missouri sobre la incorporación de la Fundación como una Corporación General no Lucrativa; 3) Certificado sobre el buen estado de la Fundación y el pleno cumplimiento de los requisitos de la oficina de la División de Corporaciones; 4) Certificado sobre reunión de la Junta Directiva de la Fundación el 13 de septiembre de 1995, acordando constituir la delegación en España, establecer la dotación de la misma en 1.000.000 de pesetas y nombrar patronos, que han aceptado el cargo en escritura pública a don Francisco Carlos Páez Caro (Presidente); doña María de las Mercedes Beatriz González Corrales (Vicepresidenta); don Juan Antonio Fernández Rodríguez (Vocal); don P. Jesús Vázquez Gutiérrez (Vocal), y doña María del Pilar Saceda Sánchez (Secretaria).

Tercero.—El objeto de la Delegación, según resulta de los Estatutos que obran en el expediente aprobados en la Junta Directiva de la entidad de fecha 13 de septiembre de 1995, es el siguiente:

a) Fomentar la protección, alimentación, educación y la atención de las demás necesidades básicas de los niños y los ancianos y favorecer el desarrollo del núcleo familiar en el Tercer Mundo; b) Sensibilizar e informar a la opinión pública y a las autoridades sobre la situación de los pueblos empobrecidos para impulsar un nuevo marco de relaciones y actitudes que promuevan la justicia; c) Promover el voluntariado social; d) Colaborar con las ONGs y los poderes públicos para promover el desarrollo sostenido del Tercer Mundo; e) Fomentar el apadrinamiento de niños y ancianos del Tercer Mundo.

Cuarto.—La Delegación tendrá su domicilio en Laguna de Duero (Valladolid), calle Real, número 21, y desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado español, siendo la dotación inicial de la Delegación

de 1.000.000 de pesetas, depositado en el Banco de Santander (sucursal principal de Valladolid), a nombre de la Delegación.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Delegación que se constituye queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Sobre el expediente ha emitido informe el Servicio Jurídico del Departamento.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre Fundaciones tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero de la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, el artículo 7, apartado 1.º, de la Instrucción de 14 de marzo de 1999, la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, y la disposición transitoria cuarta de esta última Ley en cuanto dispone que en tanto no entre en funcionamiento el registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La Delegación de la Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, la dotación se considera inicialmente suficiente, y la documentación aportada reúne los requisitos exigidos en el artículo 5 y concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Por cuanto antecede este Departamento ha tenido bien acordar:

Primero.—Ordenar la inscripción en el registro de Fundaciones Asistenciales de la Delegación en España de la Fundación «Christian Foundation for Children and Aging», en denominación abreviada «CFCA España», instituida en el Estado de Missouri.

Segundo.—Inscribir en el registro de Fundaciones las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas relacionadas en el antecedente de hecho segundo de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación.

Tercero.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 16 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

2843

ORDEN de 18 de enero de 1996 clasificando la Fundación para el Apoyo a la Integración Social, instituida en Majadahonda (Madrid), como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente para la clasificación e inscripción de la Fundación para el Apoyo a la Integración Social, instituida en Majadahonda (Madrid), con domicilio en la avenida de España, número 47.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación, fue solicitada la clasificación e inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—Entre los documentos, aportados para tal fin, obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Majadahonda don José María Suárez Sánchez, el 22 de junio de 1995, con el número 2.016 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, el nombramiento de los cargos del Patronato y los bienes que constituyen su dotación.

Tercero.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo cuarto de los Estatutos, en la siguiente forma:

«Es objeto de la Fundación:

- 1.º Promover y contribuir al desarrollo de actuaciones en favor de la integración social y laboral de las personas, cualquiera que sea su nacionalidad.
- 2.º Impulsar y desarrollar iniciativas en favor de países y pueblos del Tercer Mundo.
- 3.º Promover el voluntariado social.»

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Miguel Carlos Alvarez Bonald.

Vicepresidente: Don Alfredo Iglesias Sastre.

Secretario: Don Eduardo Tójar Landino.

Tesorero: Don Juan José Colomina García.

Vocales: Don Jesús de Portugal Alvarez, don Miguel Angel Cabra de Luna, don Carmelo Gallego Gómez, don Francisco Puértolas Bandrés, don Enrique Giménez-Reyna Rodríguez y doña María del Pilar Valdivia Benoso.

Quinto.—La dotación inicial de la Fundación es de 1.000.000 de pesetas, depositado en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Séptimo.—Solicitado el preceptivo informe al Servicio Jurídico del Departamento, éste ha sido facilitado en sentido favorable.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones de beneficencia particular, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero de la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, el artículo 7, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia, la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282), que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la citada Ley en el Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, que dispone que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Tercero.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho quinto de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Clasificar, como de asistencia social, a la Fundación para el Apoyo a la Integración Social, instituida en Majadahonda (Madrid).

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir, en el Registro de Fundaciones, las aceptaciones del cargo de patrono, de las personas relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 18 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

BANCO DE ESPAÑA

2844

RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 8 de febrero de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,251	124,499
1 ECU	154,418	154,728
1 marco alemán	84,107	84,275
1 franco francés	24,478	24,528
1 libra esterlina	190,886	191,268
100 liras italianas	7,891	7,907
100 francos belgas y luxemburgueses	409,122	409,942
1 florín holandés	75,112	75,262
1 corona danesa	21,722	21,766
1 libra irlandesa	196,254	196,646
100 escudos portugueses	80,961	81,123
100 dracmas griegas	50,891	50,993
1 dólar canadiense	90,980	91,162
1 franco suizo	103,061	103,267
100 yenes japoneses	116,514	116,748
1 corona sueca	17,672	17,708
1 corona noruega	19,276	19,314
1 marco finlandés	27,005	27,059
1 chelín austríaco	11,961	11,985
1 dólar australiano	94,244	94,432
1 dólar neozelandés	83,770	83,938

Madrid, 8 de febrero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

2845

RESOLUCION de 9 de enero de 1996, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 28 de diciembre de 1995 de reclasificación como bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, de la calle S'Alguer, en Palamós, y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que en fecha 28 de diciembre de 1995 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña reclasificó como bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, la calle S'Alguer, en Palamós (Baix Empordà), y delimitó su entorno de protección.

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo: